

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Aprobado en Junta de Facultad (extraordinaria) el 29/11/2019.

TÍTULO PRELIMINAR

ARTÍCULO 1. Finalidad de este Reglamento

El presente Reglamento de Régimen Interno tiene como finalidad regular el funcionamiento de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Almería (en lo sucesivo, la Facultad) y de sus órganos de gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Almería.

TÍTULO I: DE LA FACULTAD

ARTÍCULO 2. Naturaleza

1. La Facultad es el centro encargado de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión, conducentes a la obtención de títulos de grado y otros títulos, así como de aquellas otras funciones que determinen los Estatutos.
2. La Facultad está integrada por los órganos y servicios que en el presente Reglamento se detallan, así como cualesquiera otros que pudieran establecerse.
3. La Junta de Facultad y su Decanato tendrán su sede en el Campus de la Universidad de Almería, sito en el término municipal de la ciudad de Almería.

ARTÍCULO 3. Composición

Forman parte de la Facultad y podrán participar activamente en su gobierno de acuerdo con la legislación universitaria vigente:

- a) El Personal Docente e Investigador y Personal Investigador con función docente que figuren en la organización docente del Centro.
- b) Los estudiantes matriculados en cualquiera de las titulaciones

oficiales del Centro.

- c) El Personal de Administración y Servicios que tenga adscrito.

ARTÍCULO 4. Competencias

1. Son competencias de la Facultad:

- a) Organizar las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de las titulaciones del Centro, en coordinación con los Departamentos y de acuerdo con los criterios que emanen del plan de ordenación académica aprobado por el Consejo de Gobierno.
- b) Adoptar las medidas que aseguren el desarrollo de las enseñanzas que en ellas se impartan y el cumplimiento de las obligaciones docentes y discentes.
- c) Promover y participar en los proyectos de nuevos planes de estudio, así como la reforma de los existentes en las titulaciones impartidas por cada Centro, de acuerdo con las directrices del Consejo de Gobierno.
- d) Planificar la realización de prácticas externas con reconocimiento académico.
- e) Fomentar la integración de sus titulaciones tanto en el ámbito del Espacio Europeo de Educación Superior como en el internacional.
- f) Fomentar las acciones de intercambio o movilidad nacional e internacional de sus miembros.
- g) Participar, de acuerdo con las directrices generales emanadas de los órganos de gobierno de la Universidad, en la evaluación y la propuesta de mejora de las titulaciones y servicios adscritos al Centro.
- h) Participar, conforme a lo dispuesto en estos Estatutos, en el gobierno de la Universidad.
- i) Programar y financiar las actividades culturales y de extensión universitaria demandadas por la Comunidad Universitaria del propio centro.
- j) Tramitar y gestionar las actuaciones administrativas que correspondan.

- k) Administrar y gestionar su presupuesto.
 - l) Promover la participación de los estudiantes en los órganos de gobierno del centro, así como fomentar su implicación en las tareas de representación estudiantil.
 - m) Ejercer las funciones adecuadas al cumplimiento de sus fines, así como las que específicamente les atribuyan la Ley y estos Estatutos.
2. Para el cumplimiento de sus funciones y competencias, la Facultad se inspira en los principios de libertad, igualdad, justicia y pluralismo, y procurará la participación y representación de todos los sectores de la comunidad universitaria que forman parte de ella.

ARTÍCULO 5. Órganos de Gobierno

El gobierno y administración de la Facultad corresponde a los siguientes órganos:

- a) Colegiados:
 - Junta de Facultad.
- b) Unipersonales:
 - Decano/a.
 - Vicedecanos.
 - Coordinadores de Titulación.
 - Secretario/a.

ARTÍCULO 6. De la prevalencia de las decisiones de los órganos de gobierno

Las decisiones de los órganos de gobierno colegiados prevalecerán sobre las de los unipersonales, salvo en aquellos supuestos expresamente reconocidos por la legislación vigente o en los Estatutos de la Universidad de Almería.

ARTÍCULO 7. Titularidad y ejercicio de órgano de gobierno

La dedicación a tiempo completo del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios será requisito necesario para el desempeño de órganos unipersonales de gobierno. En ningún caso se podrá ser titular de dos o más órganos unipersonales simultáneamente.

ARTÍCULO 8. Comisiones delegadas

La Junta de Facultad podrá establecer las comisiones delegadas que estime convenientes (además de las recogidas expresamente en este Reglamento), sean o no permanentes, para el estudio, asesoramiento y propuesta de soluciones en temas concretos. El acuerdo de creación de estas comisiones especificará su finalidad, composición y normas de funcionamiento. La Junta de Facultad designará a los miembros de sus comisiones y establecerá el procedimiento para su designación.

TÍTULO II: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

CAPÍTULO I: De la Junta de Facultad.

SECCIÓN PRIMERA: Naturaleza, composición y funciones.

ARTÍCULO 9. Naturaleza

La Junta de Facultad, presidida por el/la Decano/a, es el órgano colegiado de representación y gobierno ordinario de la Facultad.

ARTÍCULO 10. Composición

1. La Junta de Facultad estará constituida por un máximo de cien miembros en representación de los distintos sectores de la Comunidad Universitaria. Además, cuando no sean miembros electos de la Junta, formarán parte de ella el Decano/a, que la presidirá, y el Secretario/a de la Facultad, que actuará como Secretario/a.
2. Su composición se ajustará a lo siguiente:
 - a) Profesores con vinculación permanente: 57%, que serán elegidos por y entre ellos.

- b) Otro Personal Docente e Investigador a tiempo completo: 4%, que serán elegidos por y entre ellos.
- c) Resto de Personal Docente e Investigador y Personal Investigador con docencia: 4%, que serán elegidos por y entre ellos.
- d) Estudiantes matriculados en cualquiera de las titulaciones cursadas en la Facultad: 30%, que serán elegidos por y entre ellos, de acuerdo con las circunscripciones electorales determinadas por la titulación o agrupación de titulaciones de la Facultad que se establezcan en la convocatoria.
- e) Personal de Administración y Servicios que desempeñe sus funciones en el ámbito de la Facultad: 5%, que será elegido por y entre aquellos que presten servicios en la Facultad, incluyendo al personal de laboratorio y apoyo a los Departamentos que impartan docencia en alguna titulación del Centro.

El delegado de Centro, en caso de no ostentar la condición de miembro de la Junta de Facultad, podrá asistir a las sesiones con voz pero sin voto.

3. La elección de los miembros de la Junta de Facultad se realizará en la forma prevista en el reglamento electoral aprobado por el Claustro.

4. Ningún miembro de la Junta de Facultad podrá pertenecer a ella por más de un grupo de los indicados en el apartado anterior. Asimismo, ningún miembro de la Comunidad Universitaria podrá figurar en el censo de más de un Centro.

ARTÍCULO 11. Funciones

Son funciones de la Junta de Facultad:

- a) Elegir y, en su caso, revocar al Decano/a.
- b) Aprobar la memoria anual, la propuesta de presupuesto que presentará el Decano/a y la rendición de cuentas de la aplicación de dicho presupuesto que realizará este al final de cada ejercicio.
- c) Participar en la elaboración de propuestas de creación de nuevas titulaciones o de supresión de enseñanzas regladas y en la elaboración o modificación de los planes de estudios, así como elevar estas propuestas al Consejo de Gobierno para su aprobación.

- d) Establecer los criterios básicos para la organización y coordinación de las actividades docentes de la Facultad.
- e) Colaborar en la organización de actividades de los programas de movilidad de estudiantes.
- f) Proponer al Consejo de Gobierno los límites de admisión de estudiantes a las enseñanzas impartidas en el Centro.
- g) Elaborar su reglamento de régimen interno, que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno.
- h) Aprobar las líneas generales de actuación del Centro, en el marco de la programación general de la Universidad, impulsando y favoreciendo cuantas actividades contemplen los Estatutos de la Universidad de Almería.
- i) Participar en los procedimientos de evaluación, certificación y acreditación de calidad de la Universidad que afecten a las actividades del Centro y adoptar, en su caso, cuantas medidas sean pertinentes, para llevar a cabo el plan de mejora propuesto dentro del ámbito de sus competencias.
- j) Ejercer las funciones adecuadas al cumplimiento de sus fines, así como cualquier otra que le sea atribuida por los Estatutos de la Universidad de Almería y las restantes normas aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA: De la sesión constitutiva de la Junta de Facultad.

ARTÍCULO 12. De la sesión constitutiva

1. Celebradas las elecciones a la Junta de Facultad, y una vez proclamados sus resultados definitivos, la Junta será convocada, en sesión constitutiva, en el plazo máximo de quince días, en el lugar y hora que señale el Decano/a.
2. La sesión constitutiva estará presidida por el Decano/a, asistido por el Secretario/a de la Facultad y por los miembros de la Junta de Facultad electos presentes de mayor y menor edad.
3. El Decano/a declarará abierta la sesión y el Secretario/a dará lectura a la relación de miembros de la Junta de Facultad electos por orden alfabético.

SECCIÓN TERCERA: De los miembros de la Junta de Facultad.

ARTÍCULO 13. Condición de miembro

La condición de miembro de la Junta de Facultad se adquirirá en el momento de la proclamación definitiva del candidato electo por la Junta Electoral de la Universidad.

ARTÍCULO 14. Mandato

El mandato de los miembros electos de la Junta de Facultad será de cuatro años. Las vacantes que, en su caso, se produzcan durante estos períodos se cubrirán anualmente por elecciones convocadas al efecto por el Consejo de Gobierno durante el primer trimestre del curso, una vez finalizado el proceso de matrícula ordinaria y a iniciativa del Decano/a.

ARTÍCULO 15. Pérdida de la condición de miembro

Los miembros de la Junta de Facultad perderán su condición por alguna de las siguientes causas:

- a) A petición propia.
- b) Por incapacidad legal sobrevenida.
- c) Por pérdida de las condiciones necesarias para ser elegido.
- d) Por finalización legal de su mandato.

ARTÍCULO 16. Derechos y deberes

1. Los miembros de la Junta de Facultad tendrán el derecho y el deber de asistir con voz y voto a todas las sesiones de la misma, así como a las de las comisiones de las que formen parte. El Secretario/a de la Facultad actuará como Secretario/a de la Junta. Los Vicedecanos, si no son miembros electos, podrán asistir a las sesiones de la Junta con voz pero sin voto.

2. Los miembros de la Junta de Facultad tendrán derecho a recibir del Secretario/a de la Facultad la información necesaria para el desarrollo de sus tareas como miembros de la misma.
3. Los miembros de la Junta de Facultad estarán obligados a observar y respetar las normas de orden y disciplina establecidas en este Reglamento.

SECCIÓN CUARTA: Del funcionamiento de la Junta de Facultad.

ARTÍCULO 17. Tipos de sesiones

Se entiende por "sesión ordinaria" de la Junta de Facultad la que, reunida conforme a lo establecido en el presente Reglamento, trate de temas generales del gobierno de la Facultad. Se entiende por "sesión extraordinaria" la que se reúne, conforme a lo previsto en este Reglamento, para la elección de Decano/a o por asuntos de urgencia.

ARTÍCULO 18. Sesiones ordinarias

1. La Junta de Facultad se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al trimestre. La convocatoria de las sesiones ordinarias se realizará preferentemente en período lectivo, para favorecer la participación del sector de estudiantes.
2. La convocatoria de las sesiones ordinarias de la Junta de Facultad será realizada por su Presidente/a, notificándose la misma a cada uno de sus miembros con una antelación mínima de tres días hábiles.
3. El orden del día de la convocatoria de las sesiones ordinarias incluirá necesariamente el punto "Ruegos y Preguntas".

ARTÍCULO 19. Sesiones extraordinarias

1. La Junta de Facultad será convocada en sesión extraordinaria por su Presidente/a, a iniciativa de la Comisión de Gobierno o, también, a solicitud de al menos un veinte por ciento de los miembros de la Junta de Facultad, que deberán expresar en la solicitud los asuntos que se han de tratar y que justifican la convocatoria extraordinaria. En este último

caso, entre la petición de la Junta extraordinaria y la celebración de la misma no podrá mediar un plazo superior a siete días hábiles.

2. La convocatoria de las sesiones extraordinarias será notificada a cada uno de los miembros de la Junta de Facultad con una antelación mínima de dos días hábiles, garantizándose la utilización, en este caso, de medios extraordinarios de comunicación.
3. El orden del día será el fijado por el Decano/a, si la iniciativa de la convocatoria parte de la Comisión de Gobierno, o por los solicitantes, si la iniciativa procede de la solicitud de, al menos, un veinte por ciento de los miembros de la Junta de Facultad.

ARTÍCULO 20. Anuncio de las sesiones y comienzo

1. En el anuncio de cada una de las convocatorias deberá constar el orden del día, y el lugar, fecha y hora señalados para la celebración de la sesión, en primera y segunda convocatoria. A la convocatoria se acompañará la documentación necesaria para la mejor información de los miembros de la Junta, o se pondrá la misma a su disposición en la Secretaría de la Facultad. La sesión comenzará, en segunda convocatoria, treinta minutos después de la hora indicada para la primera.
2. Para iniciar una sesión de la Junta de Facultad en primera convocatoria será necesaria la presencia de la mitad más uno de sus miembros incluido Presidente/a y Secretario/a. En segunda convocatoria no se requerirá quórum, pudiéndose celebrar con los miembros presentes además del Presidente/a y Secretario/a.

ARTÍCULO 21. Desarrollo de las sesiones

1. Se considerará sesión el período de tiempo dedicado a agotar un orden del día. Recibe el nombre de reunión la parte de la sesión celebrada durante el mismo día.
2. Las sesiones de la Junta serán presididas y moderadas por el Decano/a o Vicedecano/a que le sustituya.

3. La secuencia del orden del día del pleno de la Junta podrá ser alterada por mayoría absoluta de esta, a propuesta del Presidente o a petición de, al menos, el veinte por ciento de sus miembros.
4. En todo debate cabe un turno de intervenciones. El Presidente/a, especificará las condiciones en que se desarrollará el turno de intervenciones y la duración máxima de las mismas.

ARTÍCULO 22. Acuerdos

1. Para adoptar un acuerdo válidamente, la Junta de Facultad deberá estar reunida según lo establecido en este Reglamento.
2. Los acuerdos serán válidos una vez aprobados por la mayoría simple de los miembros asistentes a la Junta de Facultad, sin perjuicio de las mayorías especiales que establezcan los Estatutos de la Universidad de Almería y este Reglamento.
3. El voto de los miembros de la Junta de Facultad es personal e indelegable.
4. Las votaciones no podrán interrumpirse por causa alguna. Durante el desarrollo de las mismas el Presidente no concederá el uso de la palabra y nadie podrá entrar en la sala de sesiones.
5. El Secretario/a de la Facultad garantizará la suficiente publicidad a la comunidad universitaria de la misma de todos los acuerdos tomados por la Junta de Facultad.

ARTÍCULO 23. Del sistema de votación de los acuerdos

1. Las votaciones podrán ser:
 - a) por asentimiento, a propuesta del Presidente;
 - b) ordinaria;
 - c) por llamamiento, y
 - d) secreta.
2. Se entenderán aprobadas por asentimiento las propuestas que haga el Presidente cuando, una vez enunciadas, no susciten objeción u oposición manifiestas.

3. La votación ordinaria se realizará a mano alzada.
4. La votación se hará por llamamiento, cuando lo solicite un veinticinco por ciento de los miembros presentes de la Junta de Facultad y en todo caso en los supuestos de votación de mociones de censura o confianza. Dicha votación se realizará nombrando el Secretario a los miembros de la Junta por orden alfabético.
5. En el caso de elección de personas, en los supuestos de moción de censura o cuestión de confianza, así como cuando lo solicite un diez por ciento de los miembros de la Junta de Facultad, la votación será secreta. Esta modalidad tendrá preferencia sobre las demás de ser solicitada válidamente.
6. Cuando ocurriese empate se repetirá la votación y si persistiese aquel, se hará valer el voto de calidad del Presidente.

ARTÍCULO 24. Preguntas

Los miembros de la Junta podrán formular preguntas al Decano/a, o a cualquier miembro del Equipo Decanal dentro del punto del orden del día "Ruegos y Preguntas". El Decano/a o miembro del Equipo Decanal podrá responder en ese momento, o bien contestar por escrito en el plazo de un mes. En este último supuesto la pregunta deberá ser formulada por escrito en la misma sesión.

ARTÍCULO 25. Actas

1. De las sesiones de la Junta de Facultad se levantará acta pública que contendrá las circunstancias de lugar y fecha, la relación de los miembros asistentes, el orden del día, la relación de los documentos suministrados, un resumen de las materias debatidas y la relación de los acuerdos adoptados, con indicación, en su caso, de los resultados de las votaciones realizadas.
2. En el acta no figurarán necesariamente las manifestaciones emitidas por los miembros de la Junta durante el transcurso de los debates. Cualquier miembro de la Junta de Facultad tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente/a, el texto que corresponda fielmente

con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Igualmente, los miembros de la Junta de Facultad podrán solicitar que conste expresamente en el acta el sentido de su voto en aquellos acuerdos que se sometan a votación, sin que esa petición pueda dar lugar a un nuevo turno de intervención respecto del acuerdo adoptado.
4. Las actas serán firmadas por el Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a y se someterán a aprobación en la siguiente sesión ordinaria de la Junta. Para ello habrá de poner a disposición con la correspondiente convocatoria copia íntegra de las mismas a todos los miembros de la Junta de Facultad.
5. Los miembros de la Junta de Facultad que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular, en el plazo de 48 horas, voto particular por escrito, que se incorporará al texto aprobado.

SECCIÓN QUINTA: De las actuaciones especiales.

ARTÍCULO 26. Interpelaciones

1. Los miembros de la Junta de Facultad podrán formular interpelaciones al Decano/a o a cualquier miembro del Equipo Decanal.
2. Las interpelaciones, avaladas necesariamente por el quince por ciento de los miembros de la Junta de Facultad, habrán de presentarse por escrito y versarán sobre cuestiones de política general del Centro.
3. Las interpelaciones se sustanciarán ante el Pleno dando lugar a un turno de exposición por el primer firmante, a la contestación del órgano interpelado y a sendos turnos de réplica. Las primeras intervenciones no podrán exceder de cinco minutos, ni las de réplica de tres. Después de la intervención de interpelante e interpelado, podrá hacer uso de la palabra cualquier miembro de la Junta a excepción de los firmantes de la interpelación, por un tiempo máximo de tres minutos para fijar su posición.

ARTÍCULO 27. De la moción de censura

1. La presentación de la moción de censura se hará por escrito motivado debiendo ser respaldada, por al menos un tercio de los miembros de la Junta de Facultad.
2. El debate de la moción de censura tendrá lugar en una Junta de Facultad extraordinaria en un plazo de veinte días hábiles siguientes a la de su presentación y en él intervendrán obligatoriamente uno de los promotores de dicha iniciativa y el Decano cuya censura se pretenda.
3. Para que prospere la moción de censura deberá ser aprobada por dos tercios de los miembros de la Junta de Facultad, mediante votación secreta. Caso de no prosperar la moción, sus firmantes no podrán respaldar otra hasta un año más tarde. Si prosperase, el Decano/a se considerará cesado en su cargo, debiendo procederse a una nueva convocatoria de elecciones en la forma y plazos establecidos en el Reglamento General de Procedimiento Electoral.

CAPÍTULO II: De los órganos unipersonales de gobierno.

SECCIÓN PRIMERA: Del Decano/a de la Facultad.

ARTÍCULO 28. Naturaleza y funciones

1. El Decano/a es el órgano unipersonal responsable de la dirección y gestión ordinaria de la Facultad, cuya representación ostenta. Su nombramiento corresponde al Rector/a a propuesta de la Junta de Facultad. Sus funciones son:
 - a) Representar al Centro y convocar y presidir la Junta de Centro y cumplir y hacer cumplir sus acuerdos.
 - b) Dirigir, coordinar y supervisar la organización de la docencia y demás actividades de la Facultad, especialmente las relacionadas con la calidad y la evaluación del Centro y de las titulaciones adscritas al mismo, así como los planes de mejora propuestos al respecto.
 - c) Proponer el nombramiento de Vicedecanos y de Secretario/a de la Facultad, que integrarán junto al Decano el Equipo de Dirección de la Facultad.

- d) Autorizar el gasto de las partidas presupuestarias correspondientes al Centro.
 - e) Velar por el cumplimiento de las normas que afecten a la Facultad y, en especial, las relativas al buen funcionamiento de los servicios y el mantenimiento de la disciplina académica.
 - f) Resolver los expedientes de convalidación y reconocimiento previamente informados, de acuerdo con la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno.
 - g) Impulsar y coordinar la elaboración y, en su caso, reforma de los planes de estudios de las titulaciones impartidas en la Facultad, de acuerdo con la normativa del Consejo de Gobierno.
 - h) Presentar a la Junta de Centro una memoria anual de su gestión, que será sometida a debate.
 - i) Proponer al Consejo de Gobierno la convocatoria de elecciones para cubrir las vacantes producidas en la Junta de Facultad.
 - j) Ejercer las demás funciones derivadas de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente o los Estatutos de la Universidad de Almería, así como aquéllas que le encomiende la Junta de Facultad.
2. El Decano/a designará de entre los Vicedecanos a quien haya de suplir sus funciones en caso de ausencia o enfermedad.

ARTÍCULO 29. Duración del mandato

1. El Decano/a será elegido por la Junta de Facultad entre los profesores con vinculación permanente adscritos al Centro. El procedimiento para la elección de nuevo Decano/a, se regirá de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Procedimiento Electoral de la Universidad de Almería.
2. El mandato del Decano/a tendrá, con carácter general, una duración de cuatro años, con posibilidad de reelección consecutiva una sola vez.
3. En todo caso, constituida una nueva Junta de Facultad, esta convocará elecciones conforme a lo que establezca el Reglamento General de Procedimiento Electoral y elegirá al Decano/a aun cuando este no hubiera agotado su mandato.

ARTÍCULO 30. Cese

1. El Decano/a cesará al término de su mandato, a petición propia, o por otra causa prevista por la Ley, por los Estatutos de la Universidad de Almería, o por este Reglamento.
2. Con carácter general, cuando el Decano/a cese, continuará en funciones hasta que se proceda a su sustitución. Si el cese se produce a petición propia, por incapacidad legal sobrevenida, o por pérdida de las condiciones necesarias para ser elegido, actuará como Decano/a en funciones el Vicedecano/a de más edad.
3. Cuando se agote su mandato sin haber culminado el proceso conducente a la elección y nombramiento de nuevo Decano/a, continuará en funciones hasta que tal circunstancia se produzca.

SECCIÓN SEGUNDA: De los Vicedecanos y coordinadores de titulación.

ARTÍCULO 31. Naturaleza

Los Vicedecanos y Coordinadores de titulación serán propuestos por el Decano/a, de entre el personal docente adscrito al Centro para su nombramiento por el Rector/a.

ARTÍCULO 32. Funciones

1. Corresponde a los Vicedecanos dirigir las actividades en el área que les asigne el Decano/a, ejerciendo su cometido bajo su autoridad. El Decano/a podrá delegar en ellos las funciones que estime convenientes y sea posible en derecho, en particular, aquellas reconocidas en los Estatutos de la Universidad de Almería.
2. Corresponde a los coordinadores de titulación las siguientes funciones:
 - a) Orientar a los estudiantes preuniversitarios y de primer año en la universidad sobre elección de titulaciones e itinerarios curriculares que le sean asignados, respectivamente.
 - b) Velar por la calidad docente en la titulación o titulaciones que se le asigne.

- c) Proponer la actualización de los planes de estudios de las titulaciones que le correspondan, de acuerdo con la legislación vigente y, en especial, de las ofertas de materias optativas para garantizar su adecuación a las demandas sociales.
- d) Promover la orientación profesional de los estudiantes de la titulación correspondiente.
- e) Coordinar la realización de las prácticas externas salvo que, en virtud de normativa reglamentaria, dicha coordinación esté atribuida a otro órgano de la titulación.
- f) Colaborar con la movilidad internacional de los miembros que integran el Centro.
- g) Cualquiera otra que le sea delegada por el Decano/a en el ámbito de la correspondiente titulación.

ARTÍCULO 33. Cese

Los Vicedecanos y coordinadores de titulación cesarán a petición propia, por incapacidad legal sobrevenida, por decisión del Decano/a, o cuando concluya el mandato de este.

SECCIÓN TERCERA: Del Secretario/a de la Facultad.

ARTÍCULO 34. Naturaleza

1. El Secretario/a de la Facultad será nombrado por el Rector/a a propuesta del Decano/a, de entre el personal con vinculación permanente a la Universidad adscrito a la Facultad.
2. El Decano/a designará a quien haya de sustituir al Secretario/a, en el caso de ausencia o enfermedad, de entre los miembros del equipo de dirección que cumplan los requisitos señalados en el punto 1 del presente artículo.

ARTÍCULO 35. Funciones

El Secretario/a de la Facultad es el fedatario de los órganos de gobierno de los que forme parte y de las actuaciones en que esté presente como tal. Son funciones del Secretario/a:

- a) La recepción, compilación, depósito, custodia y certificación de los acuerdos de la Junta de Facultad y de los documentos de la Facultad, incluida la custodia de las actas de calificación y la certificación de los datos obrantes en los expedientes académicos.
- b) Garantizar la publicidad de los acuerdos de la Junta de la Facultad y de las resoluciones del Decano/a.
- c) Cualquier otra función que le sea delegada por el Decano/a o le sea encomendada por este Reglamento, los Estatutos de la Universidad de Almería y la legislación vigente.

ARTÍCULO 36. Cese

EL Secretario/a cesará a petición propia, por incapacidad legal sobrevenida, por decisión del Decano/a, o cuando concluya el mandato de este.

SECCIÓN CUARTA: De los Embajadores de la Facultad para las Relaciones con la Sociedad.

ARTÍCULO 37. Naturaleza y Funciones

El Embajador/a de la Facultad para las relaciones con la sociedad es un cargo que se otorga a una persona física para promover la vinculación de la Facultad con el resto de agentes sociales de su entorno. Su función fundamental es acercar a los agentes sociales con los responsables de la Facultad para facilitar la realización de actividades conjuntas.

Es un cargo sin capacidad ejecutiva ni remuneración, que se encarga de facilitar al Decano/a, a los Vicedecanos y/o a los Coordinadores de titulación la colaboración con otras personas físicas o jurídicas para la realización de actividades académicas o extraacadémicas que puedan ser de interés para los miembros de la Facultad (profesores, alumnos o personal de administración y servicios). Su objetivo es fomentar la innovación, la creatividad en la vinculación de la Facultad con empresas o instituciones de su entorno. En particular, podrá colaborar en la organización de cursos, visitas a empresas e instituciones o en la propuesta de convenios de colaboración con estas instituciones y/o empresas, programas para facilitar la inserción profesional de alumnos o titulados universitarios, así como en

la adecuación de la oferta de enseñanzas y actividades universitarias a las necesidades de la sociedad. Asimismo, podrá colaborar en actividades de comunicación y difusión de las actividades realizadas por la Facultad.

El Embajador/a de la Facultad para las relaciones con la sociedad podrá contactar con personas e instituciones relevantes en nombre de la Facultad para facilitar su colaboración con la Facultad por medio de algunos de los integrantes del equipo de dirección. No obstante, no podrá comprometer el uso de recursos del centro sin autorización de los responsables del mismo.

El Embajador/a de la Facultad será propuesto por el Decano/a de la Facultad o por un escrito firmado por, al menos, el 10% de los miembros de la Junta y deberá ser aprobado en Junta de Facultad por la mayoría de los asistentes a la misma.

ARTÍCULO 38. Cese

El Embajador/a cesará a petición propia, por incapacidad legal sobrevenida, por decisión del Decano/a, o cuando concluya el mandato de este.

TÍTULO III: DE LAS COMISIONES DE LA JUNTA DE FACULTAD

SECCIÓN PRIMERA: Disposiciones generales.

ARTÍCULO 39. Naturaleza de las Comisiones delegadas

1. La Junta de Facultad establecerá una Comisión de Gobierno, una Comisión de Asuntos Económicos y una Comisión de Ordenación Académica, con una composición similar, y aquellas otras que estime convenientes, según lo dispuesto en el artículo 8 de este Reglamento.
2. Las Comisiones se entenderán válidamente constituidas para el cumplimiento de sus funciones cuando esté presente más de la mitad de sus miembros incluidos Presidente/a y Secretario/a. Los acuerdos adoptados por las Comisiones serán válidos una vez aprobados por la mayoría simple de los votos emitidos.

ARTÍCULO 40. Mandato y pérdida de la condición de miembro

1. En general, el mandato de los miembros de las Comisiones tendrá una duración de cuatro años.
2. Los miembros de las Comisiones perderán su condición:
 - a) A petición propia.
 - b) Por incapacidad legal sobrevenida.
 - c) Por pérdida de las condiciones necesarias para ser elegido.
 - d) Por finalización legal de su mandato.
 - e) Por inasistencia injustificada a más de un cincuenta por ciento de las reuniones de la comisión convocadas en un curso académico.
 - f) Por cualquier otra causa prevista en el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 41. Vacantes

Las vacantes de las Comisiones se cubrirán mediante nueva elección en la sesión siguiente de la Junta de Facultad, por y de entre los representantes del sector en el que se haya producido la vacante, terminando su mandato con el resto de los miembros de la Comisión.

SECCIÓN SEGUNDA: De la Comisión de Gobierno.

ARTÍCULO 42. Naturaleza y composición

1. La Comisión de Gobierno estará integrada por el Equipo Decanal y una representación de la Junta de Facultad compuesta por un miembro del profesorado, dos estudiantes y un miembro del personal de administración y servicios, elegidos del siguiente modo: el miembro del profesorado, por y entre los miembros previstos en el artículo 10.2 letras a), b) y c) de este Reglamento; los estudiantes, por y entre los miembros previstos en el artículo 10.2 letra d) de este Reglamento y el miembro del personal de administración y servicios, por y entre los miembros previstos en el artículo 10.2 letra e) de este Reglamento.
2. La Comisión de Gobierno estará presidida por el Decano/a o miembro de la misma en quien delegue y actuará como Secretario/a el de la Facultad.

ARTÍCULO 43. Funciones

Son funciones de la Comisión de Gobierno:

- a) Asistir al Decano/a en todos los asuntos de su competencia.
- b) Velar por el exacto cumplimiento de todos los acuerdos de la Junta de Facultad, del presente Reglamento y de toda la normativa de rango superior aplicable a la Facultad.
- c) Emitir cuantos informes le sean encomendados por la Junta de Facultad.
- d) Todas aquellas otras funciones que le sean expresamente delegadas por la Junta de Facultad.

ARTÍCULO 44. Sesiones ordinarias

Las convocatorias de las sesiones de la Comisión de Gobierno, en las que figurará el orden del día, serán realizadas por el Decano/a con una antelación mínima de dos días hábiles, notificándose las mismas por escrito a cada uno de los miembros.

ARTÍCULO 45. Sesiones extraordinarias

1. La Comisión de Gobierno será convocada en sesión extraordinaria por el Decano/a, o a solicitud de, al menos, tres de sus miembros. En el segundo caso, entre la petición y celebración no podrá mediar plazo superior a cinco días.
2. La convocatoria de las sesiones extraordinarias será notificada a cada uno de los miembros de la Comisión de Gobierno con una antelación mínima de dos días hábiles, utilizándose, en este caso, medios extraordinarios de comunicación.

ARTÍCULO 46. Desarrollo de las sesiones

1. El orden del día de las sesiones de la Comisión de Gobierno será fijado por el Decano/a. Aquellas cuestiones o puntos que sean propuestos por escrito al Decano/a por al menos tres miembros de la Comisión de Gobierno, deberán ser incorporados por el Decano/a en el orden del día

de la sesión, salvo que la convocatoria esté tramitada, en cuyo caso el asunto se incluirá en el orden del día de la siguiente sesión.

2. En caso de urgencia, y cuando así lo estime la mayoría de los miembros de la Comisión estando todos presentes, dicha propuesta podrá ser incluida en la misma sesión.
3. Cuando el Decano/a lo estime conveniente para tratar temas concretos, podrá convocar a cualquier persona interesada en el asunto a las reuniones de la Comisión de Gobierno. Dicha persona no tendrá derecho a voto y su ausencia injustificada nunca impedirá la adopción de acuerdos por la Comisión de Gobierno.

ARTÍCULO 47. Actas

De las sesiones de la Comisión de Gobierno se levantará acta según lo establecido en el artículo 25 de este Reglamento.

SECCIÓN TERCERA: De las otras Comisiones Delegadas.

ARTÍCULO 48. Comisión de Asuntos Económicos

La Comisión de Asuntos Económicos estará integrada por el Equipo Decanal reducido (Decano/a, Secretario/a y Vicedecanos) y una representación de la Junta de Facultad compuesta por un miembro del profesorado, dos estudiantes y un miembro del personal de administración y servicios, elegidos del mismo modo que el previsto en el artículo 42.1 de este Reglamento.

Será función de la Comisión de Asuntos Económicos proponer a la Junta de Facultad la distribución de los fondos asignados a la Facultad del presupuesto general de la Universidad de Almería y de cualquier otra fuente de ingresos específicamente destinada a la Facultad, teniendo en cuenta en su distribución a los distintos estudios.

ARTÍCULO 49. Comisión de Ordenación Académica

La Comisión de Ordenación Académica estará integrada por el equipo decanal reducido (Decano/a, Secretario/a y Vicedecanos) y una

representación de la Junta de Facultad compuesta por un miembro del profesorado, dos estudiantes y un miembro del personal de administración y servicios, elegidos del mismo modo que el previsto en el artículo 42.1 de este Reglamento. Asimismo, cuando el contenido de las reuniones lo requiera, serán convocados también los coordinadores de las titulaciones y uno o varios miembros del Personal de Administración y Servicios adscritos al servicio de gestión académica.

Será función de la Comisión de Ordenación Académica proponer a la Junta de Facultad la organización de las enseñanzas de cada curso académico, así como la gestión ordinaria de las competencias legalmente atribuidas a la Facultad respecto de los planes de estudio. En particular, informará sobre el reconocimiento, transferencia o adaptación de estudios de los títulos vinculados al centro.

TÍTULO IV: DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 50. Propuesta de reforma

1. La iniciativa para la reforma total o parcial de este Reglamento corresponde indistintamente al Decano/a, a la Comisión de Gobierno, o a una cuarta parte de los miembros de la Junta de Facultad.
2. La propuesta de reforma se dirigirá mediante escrito al Secretario/a de la Facultad y en él, necesariamente, deberá constar la legitimación al efecto, el objeto y la finalidad de la reforma, el fundamento de la misma y el texto alternativo que se propone.
3. No se podrán presentar propuestas de reforma del Reglamento en los seis meses anteriores al plazo de finalización del mandato de la Junta de Facultad. No podrá reiterarse una propuesta de reforma que haya sido rechazada hasta la constitución de una nueva Junta de Facultad.

ARTÍCULO 51. Trámite

1. Recibido el proyecto de reforma, deberá convocarse sesión extraordinaria de la Junta de Facultad en un plazo no superior a sesenta días naturales.
2. Reunida la Junta de Facultad, se procederá al debate sobre la oportunidad del proyecto de reforma. En dicho debate existirá necesariamente un

turno de defensa a cargo del primero de los firmantes del proyecto y un turno cerrado de intervención por parte de los miembros de la Junta que lo soliciten.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

Se considerará como derecho supletorio el Reglamento del Claustro de la Universidad de Almería, el del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, el del Parlamento Andaluz, el del Congreso de los Diputados, la Ley de Procedimiento Administrativo y el Reglamento General de Procedimiento Electoral de la Universidad de Almería.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y de sus órganos de Gobierno se opongan a este Reglamento y, en concreto, el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de 26 de julio de 2019.